

# Análisis RD 35/2020 de medidas urgentes en materia tributaria: aplazamiento de liquidaciones y declaraciones



**Ana Moral Esteban**

Abogada departamento Económico Fiscal de ESCURA.

TIEMPO DE LECTURA: 2 MIN

Publicado 12/01/2021

DESCARGAR EN PDF

SHARE

SHARE

TWEET



▶ 0:00 / 1:08:32 — 🔊 ⋮

Les informamos que en fecha 23 de Diciembre de 2020 se ha publicado el [Real Decreto 35/2020, de 22 de diciembre](#), en el que se aprueba el aplazamiento de deudas tributarias para sociedades pymes y autónomos.

Tal y como se aprobó en el Real Decreto 7/ 2020 de 12 de marzo, ahora se regula un régimen de aplazamiento de deudas tributarias en el ámbito de tributos estatales en

SHARE

SHARE

TWEET

**y el 30 de abril de 2021, ambos inclusive.**

**15.000 CASOS REALES**  
de los mejores  
despachos de abogados

**GLOBAL**  
Economist & Jurist

ENTRAR

Las condiciones establecidas serán:

- Este aplazamiento será de 6 meses y sin intereses durante los primeros 3 meses.
- Solo lo podrán solicitar las personas o entidades con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04€ en el año 2020.

SHARE

SHARE

TWEET



María Jesús Montero, actual ministra de Hacienda (FUENTE: EFE)

- Se permitirá el aplazamiento de deudas que habitualmente están excluidas de esta posibilidad, concreto las deudas derivadas de retenciones e ingresos a cuenta, tributos repercutidos y pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
- Las solicitudes presentadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 82.2.a) de la Ley General Tributaria. Es decir, se podrán aplazar con dispensa total o parcial de garantías las deudas tributarias que sean de cuantía inferior a la establecida en la normativa tributaria, dicha cuantía está fijada actualmente de 30.000€.

A través del [siguiente enlace](#) pueden consultar la Disposición íntegra del Real Decreto 35/2020, de 22 de Diciembre.

SHARE

SHARE